

Indemnizan a un joven que fue a tratarse el acné y acabó diabético

El Tribunal Supremo cuadruplica la cuantía que le deberá abonar el Servicio Vasco de Salud en atención a la «gravedad del descuido de los médicos»

MARIA PERAL

MADRID.- El Tribunal Supremo ha condenado al Servicio Vasco de Salud a indemnizar a un joven que contrajo una diabetes tras someterse a un tratamiento médico contra el acné, lo que los magistrados consideran una negligencia profesional «especialmente grave».

La Sala Civil del Alto Tribunal ha cuadruplicado la indemnización que había fijado la Audiencia de San Sebastián a favor de una persona que, en tres meses, pasó de estar sano a padecer una enfermedad crónica, irreversible y degenerativa.

El Servicio Vasco de Salud deberá abonar 240.404 euros a Daniel G. F., que cuando sucedieron los hechos contaba con 21 años de edad. La cantidad concedida está lejos de la que reclamaba el perjudicado (390.658 euros), pero es muy superior a los 60.101 euros que reconoció la Audiencia donostiarra.

En una sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Antonio Romero, la Sala Civil del Supremo rechaza el recurso en el que el Servicio Vasco de Salud sostenía que no podía determinarse la relación causa-efecto entre la administración a Daniel de un medicamento contra el acné llamado Roacutan y la diabetes que ahora padece. Esta enfermedad -aseguraba la entidad condenada- fue diagnosticada al paciente «precisamente por los estrictos controles médicos a que era sometido».

Frente a esas alegaciones, el Supremo ha llegado a la conclusión de que «los facultativos no actuaron con la deseable diligencia y atención, pues, aun cuando practicaron las pruebas y análisis convenientes, no llegaron a evaluar

adecuadamente las cifras obtenidas ni estudiaron si las cada vez más alarmantes subidas de glucemia eran debidas al fármaco administrado o a causas ajenas al mismo». Para el Tribunal, esta conducta «ha de considerarse más grave si se tiene en cuenta que la casa farmacéutica que comercializaba Roacutan advertía de que podían darse casos de diabetes».

Daniel G. F. carecía de antecedentes familiares de diabetes y su nivel de glucemia al inicio del tratamiento contra el acné era «óptimo», argumenta la sentencia. No hubo, a juicio de los magistrados, una «atención rigurosa» al resultado de los controles mensuales que se le realizaron, «los cuales ponían de manifiesto hasta para el más profano una curva ascenden-

Aunque se realizaron controles analíticos mensuales, los resultados no se tuvieron en cuenta

te muy pronunciada y cada vez más peligrosa que debió haber aconsejado a una seria reflexión antes de que las cifras de los análisis llegaran a ser claramente patológicas».

Mientras que el nivel de glucosa previo al tratamiento era de 91 mg/dl, las sucesivas analíticas arrojaron cifras de 109, 157, 281 y 342 mg/dl. Pese a que los parámetros normales de glucosa para una persona de 21 años son de 70 a 115 mg/dl, los médicos del departamento de dermatología del centro de asistencia primaria Nuestra Señora del Coro no suspendieron el tratamiento ni disminuyeron la

dosis de Roacutan. De esta forma, aunque los análisis se practicaron, sus resultados no fueron tenidos en cuenta hasta que el daño era irreversible. Ahora, Daniel se ve obligado a realizar diariamente un autocontrol de orina y sangre y a inyectarse tres veces al día 18 unidades de insulina, además de tener que seguir una estricta dieta alimenticia.

«Ciertamente», señala el Supremo, «la negligencia de los médicos del organismo demandado ha sido grave, ya que, aun cuando en principio se realizaron los controles convenientes, dados los riesgos que entrañaba el tratamiento prescrito, no fueron debidamente estudiados los resultados que de aquellos se obtenían, los cuales denotaban una curva ascendente cada vez más peligrosa».

«Consecuencia de ello es que, aunque se salvó la vista y acaso la vida del paciente, no pudo eludirse la diabetes crónica por no haber sabido detener en seco el tratamiento, como debería haberse decidido si se hubieran valorado adecuadamente los datos», estima el Tribunal.

A su juicio, «esto fue un error o equivocación especialmente grave, si se tiene en cuenta que la casa farmacéutica advertía de que con la administración de Roacutan podían darse casos de diabetes».

Para la Sala Civil, la cuantía de la indemnización señalada por la Audiencia de San Sebastián «resulta claramente desproporcionada» por insuficiente. El Supremo justifica su elevación «en atención tanto a la gravedad del descuido de los facultativos del Servicio Vasco de Salud como a las graves consecuencias que del mismo se han derivado para el paciente».